CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA En 25/11/2024 a de del año comparecen:
Por una parte, como arrendador/a don/ña Manuel Silva, domiciliado/a en Patricio Lynch 443 número comuna de, cédula de identidad número
Y por otra parte como arrendatario don/ña Thomas Rodriguez, domiciliado/a en undefined número comuna de, cédula de identidad número ambos mayores de edad, y expresan:

Que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento. Don/ña Manuel Silva es dueño/a de la propiedad ubicada en calle Paso el roble número 311 de la ciudad de Santiago. Su Rol de Avalúos es el número 21.129.370-5 de la Comuna de La florida.

1.- **OBJETO DEL CONTRATO:**

A través del presente contrato de arrendamiento, el arrendador, don/ña Manuel Silva, da en arrendamiento el inmueble ubicado en Patricio Lynch 443. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a la habitación del arrendatario y su familia y dependientes domésticos, lo que no excede de 2 personas.

2.- **PLAZO:**

El presente contrato de arrendamiento rige a partir de la fecha de celebración del presente, en la que se hace entrega material al arrendatario de la vivienda y de las llaves de acceso a la misma. Su vigencia será de un año a contar de esta fecha. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento con un aviso con al menos 60 días de anticipación.

3.- **RENTA:**

La renta mensual de arrendamiento será la suma \$450000, a esta cantidad hay que agregar como costo adicional el gasto común mensual, el cual será cobrado y pagado en la Administración del Condominio. En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, se deberá pagar el equivalente al 1% de la renta pactada por cada día de atraso.

4.- **MES DE GARANTÍA:**

El arrendatario entrega en este acto la cantidad correspondiente a 1 mes de renta, \$1250000 con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe. La devolución del mes de garantía se realizará en efectivo, con los debidos reajustes de IPC en el plazo de un mes a contar desde el día en que se devuelvan las llaves al arrendador.

5.- **PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:**

Queda expresamente prohibido al arrendatario y su infracción acarreará el término ipso-facto del presente contrato de arrendamiento:

- Mantener estufas a kerosene sin medidas de seguridad adecuadas
- Organizar eventos con más de X personas sin permiso
- Usar el inmueble con fines comerciales no autorizados

		,		
6 -	**BECUI	LICION DEI	. CONTRATO:*	k

El contrato podrá resolverse en caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, especialmente las relacionadas con el pago de la renta y las prohibiciones mencionadas anteriormente.

FIRMAS:	
Arrendador: _	
Arrendatario:	